

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



RED SURCOS S.A.

(cambio de denominación social por la de SURCOS S.A. en trámite de inscripción)

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XI DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL, PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA DEL 1% NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN CON PRECIO DE EMISIÓN A LICITAR POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) AMPLIABLES HASTA UN VALOR NOMINAL MÁXIMO DE U\$S 14.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MILLONES).
A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 65.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y CINCO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)**

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica al público inversor en general que Red Surcos S.A (indistintamente “Surcos”, la “Emisora” o la “Sociedad”) ofrece en suscripción: las obligaciones negociables serie XI denominadas en Dólares Estadounidenses (“Dólares”) a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante) a tasa de interés fija del 1% (uno por ciento) nominal anual con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante), por un valor nominal de hasta U\$S 5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliable hasta un valor nominal máximo de U\$S 14.000.000 (Dólares catorce millones) (las “ON Serie XI” u “Obligaciones Negociables Serie XI”), en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por hasta U\$S 65.000.000 (Dólares sesenta y cinco millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”) de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 5 de abril de 2023 (el “Prospecto” cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente) de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), bajo el ítem “*Empresas – Red Surcos S.A. – Emisiones – Obligaciones Negociables – Prospectos – Programas Globales*” (la “Página Web de la CNV”), en el micro sitio web de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE” y el “Micrositio web del MAE” respectivamente), en la página web de la BCBA (www.bolsarinfo.com) (la “Página Web de la BCBA” y en el boletín electrónico del MAE (el “Boletín Electrónico del MAE”), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Serie XI de fecha 12 de julio de 2023 (el “Suplemento de Prospecto” o el “Suplemento”, y junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”), publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE en la misma fecha. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

El monto máximo de emisión de las ON Serie XI será de hasta Valor Nominal U\$S14.000.000.

La colocación estará a cargo de: (i) **Banco de la Provincia de Buenos Aires** (At. Eduardo Nicolás Giambruni / /Teléfonos 4347-0048 / 4331-7336 /E-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar) (“Banco Provincia”); (ii) **Banco Supervielle S.A.** (At. Manuel Alvarado/ Roberto García Guevara / Joaquín Vallejos

/ Teléfonos +54 (11) 4324-8265, 4342-8312 / E-mail manuel.alvarado@supervielle.com.ar; Roberto.guevara@supervielle.com.ar; joaquin.vallejos@supervielle.com.ar) (“Banco Supervielle”); (iii) **Banco Santander Argentina S.A.** (At. Damián Gaidó / Tel: 4341-1140 / e-mail: dgaido@santander.com.ar) (“Santander Argentina”); (iv) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.** (At. Juan Ignacio Roldán / Teléfono 6329-3084/ E-mail juan.roldan@bancogalicia.com.ar) (“Banco Galicia”); (v) **Facimex Valores S.A.** (At. Andrés Durban, Ignacio Aimi, Nicolas Pividori, Matías Domínguez, Agustin Fonseca; Tel.: (011) 4516-0800, E-mails: andresdurban@facimex.com.ar, ignacioaimi@facimex.com.ar, nicolaspividori@facimex.com.ar, matiasdominguez@facimex.com.ar; agustinfonseca@facimex.com.ar) (“Facimex”); (vi) **Macro Securities S.A.U.** (At. Leandro Lintura / Tel: (011) 5222-6720 / E-mail: leandrolintura@macro.com.ar) (“Macro Securities”); (vii) **Invertir en Bolsa S.A.** (At.: Sebastian Money, e-mail: smoney@grupoieb.com.ar; Gonzalo Mendive, e-mail: gmendive@grupoieb.com.ar; Tomás Herrlein e-mail: therrlein@grupoieb.com.ar) (“IEB”), (viii) **Adcap Securities Argentina S.A.** At: Lucas Confalonieri / Mateo Lacroze, Teléfonos: +54 (11) 3196-9555 / +54 (11) 3845-0035, E-mail: LConfalonieri@ad-cap.com.ar / mlacroze@ad-cap.com.ar / cm@ad-cap.com.ar (“Adcap”); (ix) **TPCG Valores S.A.U.** (At: Nicolás Alperín/Teléfonos 4510-0900, E-mail : nalperin@tpcgco.com) (“TPCG”); y (x) **PP Inversiones S.A.** (At. Augusto Posleman, e-mail: aposleman@portfoliopersonal.com; Pablo Debernardi, e-mail: pdebernardi@portfoliopersonal.com; Francisco Uranga, furanga@portfoliopersonal.com, Ignacio Iribarne, e-mail: iiribarne@portfoliopersonal.com; Lucas Ariel Caldi, e-mail: icaldi@portfoliopersonal.com; Diego Mendez, e-mail: dmendez@portfoliopersonal.com; Sabrina Corujo, e-mail: scorujo@portfoliopersonal.com; Enzo García, e-mail: egarcia@portfoliopersonal.com; Legales PPI: legales@portfoliopersonal.com / Tel. 0800 345 7599) (“PPI” y junto con Banco Provincia, Banco Supervielle, Santander Argentina, Facimex, Galicia, Macro Securities, IEB, Adcap y TPCG, los “Colocadores”).

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XI

1. **Emisor:** Red Surcos S.A.
2. **Colocadores:** Banco Supervielle, Banco Galicia, Santander Argentina, Banco Provincia, Facimex, Macro Securities, IEB, Adcap, TPCG y PPI.
3. **Agente de Liquidación:** Banco Galicia.
4. **Agente de Cálculo:** Red Surcos S.A.
5. **Devengamiento de Intereses:** Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Intereses (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Intereses (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Intereses (exclusive) -para los restantes (cada uno, un “Período de Interés”).
6. **Base para el Cálculo de los Intereses:** Se considerará un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).
7. **Intereses Moratorios:** Todo importe adeudado por la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables Serie XI que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago exclusive, a una vez y medio (1,5) el último servicio de interés. No se devengarán intereses moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que la Sociedad haya puesto a disposición de Caja de Valores los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de las Obligaciones Negociables Serie XI en la correspondiente fecha de pago.
8. **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan tres (3) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables Serie XI serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses” y junto con las Fechas de Pago de Amortización, las “Fechas de Pago de Servicios” y los “Servicios”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie XI será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XI.

Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, devengando intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán

cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores los fondos correspondientes.

Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA en la ciudad de Santa Fe o Ciudad de Buenos Aires.

9. **Tipo de Valores Negociables Ofrecidos:** Obligaciones Negociables simples sin garantía. Las Obligaciones Negociables Serie XI calificarán como “obligaciones negociables” bajo la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos establecidos por dicha norma.

10. **Valor Nominal Ofertado:** Hasta valor nominal de U\$S 5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliable por hasta U\$S 14.000.000 (Dólares catorce millones) (el “Monto Máximo”). El monto de emisión definitivo de las ON Serie XI será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados.

11. **Moneda de Denominación:** Las ON Serie XI estarán denominadas en Dólares.

12. **Moneda de Pago:** Los pagos de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las ON Serie XI serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.

13. **Período de Difusión:** El período de difusión comenzará a las 10:00 horas del 13 de julio de 2023 y finalizará a las 18:00 horas del 17 de julio de 2023 (el “Período de Difusión”).

14. **Período de Licitación:** El período de licitación tendrá lugar el día 18 de julio de 2023 en el horario de 10:00 a 16:15 horas (el “Período de Licitación”).

15. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 20 de julio de 2023.

16. **Tipo de Cambio Inicial:** Es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil anterior al Período de Licitación, el cual será informado en el Aviso de Resultados. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio Inicial serán calculados el día de cierre del Período de Licitación e informados en el Aviso de Resultados.

17. **Tipo de Cambio Aplicable:** Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, la determinación se realizará tomando el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente al promedio aritmético del tipo de cambio comprador, de los pesos equivalentes, a un Dólar Divisas informado por el Banco de la Nación Argentina. De producirse un desdoblamiento cambiario del Dólar Divisas informado por el Banco de la Nación Argentina se utilizara el tipo de cambio que resulte aplicable para operaciones comerciales provenientes de la venta de agroquímicos que comercialice la Sociedad (por oposición al dólar financiero), según sea calculado por el Agente de Cálculo. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales.

18. **Servicios de Interés:** Se pagarán intereses en forma trimestral contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación a una tasa nominal anual fija del 1% (la “Tasa Fija”). El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés.

19. **Amortización:** El capital de las ON Serie XI se pagará en tres cuotas a los 18 (dieciocho), 21 (veintiuno) y 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “Fecha de Pago de Amortización”). La primera y segunda cuota cada una será equivalente al 33,33% del capital y la tercera cuota será equivalente al 33,34% del capital. Las Fechas de Pago de Amortización serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

20. **Precio de Emisión:** A ser licitado por el mecanismo de licitación o subasta pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, según se detalla en la sección “Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables Serie XI” del Suplemento de Prospecto (el “Precio Aplicable”). .
21. **Forma de las Obligaciones Negociables Serie XI:** Las Obligaciones Negociables Serie XI estarán representadas en un certificado global permanente depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables Serie XI podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la ley 20.643.
22. **Fecha de Cálculo:** Será el sexto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, según corresponda.
23. **Denominación Mínima:** Las ON Serie XI tendrán una denominación mínima de U\$S1 (Dólares uno).
24. **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las ON Serie XI será de U\$S50 (Dólares cincuenta) y múltiplos de U\$S1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
25. **Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las ON Serie XI será de U\$S1 (Dólares uno) y múltiplos de U\$S1 (Dólares uno) superiores a dicho monto.
26. **Moneda de Integración:** Las ON Serie XI deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación en efectivo en pesos al Tipo de Cambio Inicial.
27. **Rango:** Las Obligaciones Negociables Serie XI cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gocen de privilegios en virtud de disposiciones legales o contractuales.
28. **Vencimiento:** Será el día en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”). La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.
29. **Retenciones Impositivas:** Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables Serie XI serán efectuados por la Sociedad sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros (los “Tributos”), excepto que la Emisora esté legalmente obligada a actuar como agente de retención de cualquier Tributo que pudiere recaer sobre los pagos de servicios bajo las Obligaciones Negociables Serie XI cuyo pago corresponda a los obligacionistas con motivo de la titularidad o disposición de las Obligaciones Negociables Serie XI, en cuyo caso las sumas adeudadas a los obligacionistas serán abonadas previa deducción o retención del Tributo correspondiente.
30. **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables Serie XI se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los inversores de las Obligaciones Negociables Serie XI, y cualquier tercero con relación a lo previsto en el presente Suplemento y/o en su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) o el tribunal arbitral que la CNV autorice y lo reemplace (el “Tribunal”), en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que todas las personas mencionadas anteriormente conocen y aceptan, quedando a salvo el derecho de los inversores en las Obligaciones Negociables contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes en caso de conflicto con la mencionada entidad o con los agentes que actúen en su ámbito, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Serie XI, acudiendo a los tribunales judiciales competentes. La sentencia que dicte el Tribunal será inapelable renunciando las partes a la interposición de recursos, sin perjuicio de lo dispuesto en art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial respecto de los recursos de nulidad y aclaratoria. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.

31. **Listado:** Se solicitará el listado de las ON Serie XI en ByMA como así también se solicitará el listado al Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”). Sin perjuicio de ello la Sociedad no puede garantizar que dichas autorizaciones sean otorgadas.

32. **Terminación, suspensión o prórroga de la Oferta:** La Emisora, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado a más tardar con una anterioridad de una (1) hora previo a la finalización del período de que se trate mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en la AIF y en los sistemas de información en donde listen las Obligaciones Negociables Serie XI. La terminación, prórroga, modificación y/o suspensión del Período de Colocación no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de suscripción, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Licitación, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

33. **Determinación del Precio de Emisión. Adjudicación:** La determinación de los montos de emisión y el Precio Aplicable de la ON Serie XI, será realizada a través del Sistema SIOPEL. Para mayor información véase la Sección IV “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto”.

34. **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables Serie XI:** Las Obligaciones Negociables Serie XI serán colocadas por oferta pública a inversores dentro del territorio de la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública (la “Subasta”), bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE (el “Sistema SIOPEL”) (conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV). Para mayor información se recomienda a los interesados leer detalladamente la Sección IV “Plan de Distribución” del Suplemento.

35. **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Monto Solicitado y el Precio Solicitado. Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo deberán incluir únicamente el Monto Solicitado, el cual no podrá ser superior a US\$ 100.000 (Dólares Estadounidenses cien mil). Todas las Órdenes de Compra remitidas serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

La totalidad de las Obligaciones Negociables Serie XI adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables Serie XI a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan Montos Solicitados y Precio Solicitado distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

36. **Prorratio entre Órdenes de Compra:** La determinación de los montos de emisión y el Precio Aplicable de la ON Serie XI será realizada a través del Sistema SIOPEL; ello en virtud del cual: (i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Precio Aplicable estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Serie XI superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Serie XI que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Serie XI. Si como resultado del prorratio bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contuviera decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XI a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de US\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$ 1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XI a adjudicar. Si como resultado de los prorratios, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Serie XI, a esa

oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Serie XI y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo con mayor monto solicitado y de existir remanente a la siguiente con mayor Monto Solicitado; (ii) todas las ofertas de la ON Serie XI con Precio Solicitado superior al Precio Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Precio Aplicable; (iii) todas las ofertas de la ON Serie XI con Precio Solicitado igual al Precio Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Precio Aplicable, pero en caso de sobrescripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta teniendo en cuenta las reglas de prorrato indicadas en el apartado anterior; y (iv) todas las ofertas de la ON Serie XI con Precio Solicitado inferior al Precio Aplicable no serán adjudicadas.

37. **Suscripción, Integración, Liquidación y Emisión:** Antes de las 15:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada adjudicatario deberá integrar en efectivo el precio de suscripción conforme al procedimiento del MAE-Clear establecido por el MAE. Para mayor información se recomienda a los interesados leer detalladamente la Sección IV “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

38. **Destino Proyectado de los Fondos:** Los recursos provenientes de la colocación de las ON Serie XI serán aplicados a cualquiera de los destinos indicados en el artículo 36 de la ley 23.576. Para más información véase la sección “*Destino Proyectado de los Fondos*” del Suplemento.

39. **Acción Ejecutiva:** Conforme al artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, las ON Serie XI otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses. En virtud de que las Obligaciones Negociables Serie XI serán documentadas en un certificado global, Caja de Valores podrá expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito, conforme lo establece la Ley de Mercado de Capitales. El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores a los que refiera el comprobante. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras.

40. **Reembolso Anticipado por Razones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables Serie XI podrán ser rescatadas en su totalidad, pero no parcialmente, al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al sexto Día Hábil anterior al día de pago del valor de reembolso, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables Serie XI. Para mayor información respecto de este punto, véase la sección “*XVI. DE LA OFERTA, LISTADO Y LA NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA*”. “*Reembolso anticipado por razones impositivas*” del Prospecto.

41. **Calificación de Riesgo:** Las ON Serie XI contarán con una calificación de riesgo a otorgarse por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings), que será informada antes del inicio del Período de Licitación en un aviso complementario al Aviso de Suscripción.

42. **Compromisos:** Las Obligaciones Negociables Serie XI se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Para mayor información véase la sección “*XVI. DE LA OFERTA, LISTADO Y LA NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA*”. “*Compromisos Generales de la Emisora*” del Prospecto y “*Factores de Riesgo – Las Obligaciones Negociables no tendrán compromisos adicionales a los que describen en el Prospecto de Programa*.” del Suplemento

43. **Eventos de Incumplimiento:** Ante el acaecimiento de Eventos de Incumplimiento, en ciertos casos, las Obligaciones Negociables Serie XI se convertirán en exigibles inmediatamente. Para mayor información, véase la sección “*XVI. DE LA OFERTA, LISTADO Y LA NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA*” “*Eventos de Incumplimiento*” del Prospecto.

44. **Renuncia de la Emisora:** La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las ON Serie XI denominadas en Dólares y pagaderas en pesos reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las ON Serie XI y de sus obligaciones de pago en Dólares que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.

Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las ON Serie XI con causa en una violación a dicho precepto legal o a reclamar la nulidad de la denominación en Dólares de dichas obligaciones, o la nulidad de la variación del capital objeto de su obligación de pago por la eventual diferencia que pueda existir entre el Tipo de Cambio Inicial a la fecha de integración del capital y el Tipo de Cambio Aplicable a las fechas en las que corresponda efectuar pagos o la reducción o ajuste de sus obligaciones denominadas en Dólares bajo las ON Serie XI o cualquier otro reclamo que pueda tener un efecto similar o análogo.

Todos los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán solicitar a los Colocadores su habilitación a participar en la rueda de licitación pública antes de las 16 horas del último día del Período de Difusión. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16 hs del último día del Período de Difusión.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie XI se detallan en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. La Emisora recomienda la lectura y examen de los documentos de la oferta en su totalidad y de sus estados contables, tal como se encuentran publicados en la Página Web de la CNV.

Este Aviso de Suscripción debe ser leído juntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, el Suplemento de Prospecto y el Prospecto.

LA CREACION DEL PROGRAMA HA SIDO AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN RESFC-2017-19178-APN-DIR#CNV DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. PRÓRROGA, AUMENTO DEL MONTO Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA AUTORIZADA POR DISPOSICIÓN N° DI-2022-21-APN-GE-#CNV DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022. AUMENTO DEL MONTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR DISPOSICIÓN N° DI-2023-7-APN-GE#CNV DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2023. ESTAS AUTORIZACIONES SÓLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA ASÍ COMO TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. EL DIRECTORIO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

SIN PERJUICIO DE ENCONTRARSE BAJO EL RÉGIMEN GENERAL DE OFERTA PÚBLICA, LA EMISORA REVISTE EL CARÁCTER DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (“PYME”), YA QUE CUMPLE CON LOS CRITERIOS FIJADOS EN LA RESOLUCIÓN N°220/2019 Y SUS MODIFICATORIAS DE LA SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES (“SEPYME”) SOBRE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA PODER CONSIDERARSE PYME Y, POR CONSIGUIENTE, CUENTA CON CERTIFICADO MIPYME VIGENTE, CUYO VENCIMIENTO OPERA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XI, LOS INVERSORES DEBERÁN CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PROSPECTO (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LOS FACTORES DE RIESGO Y EL PLAN DE DISTRIBUCIÓN CONTENIDOS EN LOS MISMOS). LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁN GARANTIZADAS ÚNICAMENTE CON EL PATRIMONIO DEL EMISOR. NO ESTÁN GARANTIZADAS POR GARANTÍA FLOTANTE O GARANTÍA ESPECIAL ALGUNA NI ESTÁN GARANTIZADAS POR OTRO MEDIO NI POR ENTIDAD FINANCIERA ALGUNA.

SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XI, AL ESTAR DENOMINADAS EN DÓLARES, NO SE ENCUENTRAN ALCANZADAS POR LOS BENEFICIOS IMPOSITIVOS PREVISTOS EN EL DECRETO N° 621/2021 Y EN LA RG N°917 DE LA CNV REFERIDOS A OBLIGACIONES NEGOCIABLES DENOMINADAS EN MONEDA NACIONAL.

El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni confirmado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Serie XI, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

COLOCADORES



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral N° 57 de la
CNV



Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Propio y Agente de
Negociación N° 148, de la CNV.



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matricula CNV N° 72.



Invertir en Bolsa S.A.
Agente de Liquidación,
Compensación y Agente de
Negociación Integral – Número de
matrícula asignado 246 de la CNV.



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral - Número de
matrícula asignado 43 de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Número de
matrícula asignado 22 de la CNV



TPCG Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Agente de
Negociación Integral- Número de
matrícula asignado 44 de la CNV



Facimex

Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula N°
99 de la CNV



**Macro
Securities**

Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Número de
matrícula asignado 59 de la
CNV



PP Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral.
Matrícula N° 686 de la CNV.

La fecha de este Aviso de Suscripción es 12 de julio de 2023.

Juan Martín Ferreiro
Autorizado